



ASISTENCIA POR DESASTRE

Programa de Asistencia por Desastre para Cultivos No Asegurados

Datos generales

El Programa de Asistencia por Desastre para Cultivos No Asegurados (NAP, por sus siglas en inglés) administrado por la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), ofrece ayuda financiera a los productores de cultivos no asegurables para protegerlos de los desastres naturales que provocan un menor rendimiento o pérdidas de cosechas, o impiden la siembra de cultivos.

¿Quiénes son elegibles?

Productores elegibles

Un productor elegible es un propietario, arrendatario o aparcerero que comparte el riesgo de producir un cultivo elegible y tiene derecho a una parte de la propiedad de dicho cultivo. Los ingresos brutos ajustados (AGI) promedios de una persona o entidad no pueden superar los \$900,000 dólares para poder ser elegible a los pagos del NAP. Asimismo, los pagos del NAP recibidos, directa o indirectamente, se atribuirán al individuo o entidad aplicable y se limitarán a \$125,000 por año de cultivo, por individuo o entidad para los cultivos con cobertura básica (catastrófica). Cualquier pago NAP recibido directa o indirectamente por cultivos con cobertura adicional (buy-up), se atribuirá al individuo o entidad aplicable y se limitará a \$300,000 \$ por año de cultivo, por individuo o entidad. (Para más información, visite fsa.usda.gov/limits.)

Cultivos elegibles

Los cultivos elegibles deben ser productos agrícolas producidos comercialmente para los que no se disponga de seguro de cosecha y ser cualquiera de los siguientes:

- Cultivos destinados a la alimentación;
- Cultivos plantados y cultivados para el consumo del ganado, como los cultivos de grano y forraje, incluido el forraje autóctono; cultivos cosechados para fibra, como el algodón y el lino (excepto los árboles);
- Cultivos en un entorno controlado, como las setas y la floricultura;
- Cultivos especializados, como la miel y la savia de arce;
- Avena del mar y la hierba marina;
- Sorgo dulce y sorgo de biomasa;
- Cultivos industriales, incluidos los cultivos utilizados en la fabricación o los cultivados como materia prima para biocombustibles renovables, electricidad renovable o productos de base biológica;
- Cultivos con pérdida de valor, como la acuicultura, los árboles de Navidad, el ginseng, los viveros ornamentales y los tepes de césped; y
- Cultivos de siembra en los que el material de propagación se produce para su venta como material de siembra para la producción de otros cultivos NAP elegibles.



Los productores deben ponerse en contacto con un agente de seguros de cultivos para cualquier pregunta relacionada con la asegurabilidad de un cultivo en su condado. Para más información sobre si un cultivo es elegible para la cobertura del NAP, los productores deben ponerse en contacto con la oficina del condado de la FSA donde se mantengan los registros de su finca.

¿Qué es elegible?

Causas de pérdida elegibles

Las causas de pérdida elegibles incluyen los siguientes desastres naturales:

- Condiciones meteorológicas dañinas, como sequía, heladas, granizo, exceso de humedad, viento excesivo o huracanes;
- Sucesos naturales adversos, como terremoto o inundación; y
- Condiciones relacionadas con un clima perjudicial o fenómenos naturales adversos, como calor excesivo, enfermedades de las plantas, smog volcánico (VOG) o infestación de insectos.

Las condiciones meteorológicas perjudiciales o los fenómenos naturales adversos deben producirse durante el periodo de cobertura, antes o durante la cosecha, y deben afectar directamente al cultivo elegible.

Cómo funciona

Nivel de cobertura

La cobertura básica del NAP equivale al plan de protección contra riesgos de nivel catastrófico de la cobertura del seguro, que se basa en el importe de la pérdida que supere el 50 por ciento de la producción prevista al 55 por ciento del precio promedio del mercado de cultivo. La Ley Agrícola de 2018 vuelve a autorizar niveles más altos de cobertura que van del 50 al 65 por ciento de la producción, en incrementos del 5 por ciento, al 100 por ciento del precio promedio de mercado. La cobertura adicional (buy-up) debe ser elegida por un productor antes de la fecha de cierre de la solicitud. Los productores que elijan una cobertura adicional deberán pagar una prima además de la tasa de servicio. Los cultivos destinados al pastoreo no son elegibles para la cobertura adicional.

Solicitud de cobertura

Los productores que reúnan los requisitos pueden solicitar la cobertura utilizando el formulario CCC-471, "Solicitud de cobertura", y pagar la tasa de servicio aplicable en la oficina de la FSA donde tengan su finca registrada. Los productores desfavorecidos podrán optar a la cobertura básica del NAP siempre que completen una certificación CCC- 860 válida . El formulario CCC-860 servirá como solicitud de cobertura del NAP. Si un productor decide no participar en el NAP, debe optar por no hacerlo en el formulario CCC-860.

La solicitud y cualquier tasa de servicio aplicable deben presentarse antes de la fecha límite de presentación de solicitudes. Las fechas de cierre de las solicitudes varían según el cultivo y son establecidas por el Comité Estatal de la FSA . Póngase en contacto con su oficina local de la FSA para verificar las fechas de cierre de las solicitudes.

Los productores que solicitan la cobertura del NAP reconocen haber recibido las Disposiciones Básicas del NAP, disponibles en las oficinas de condado de la FSA y en fsa.usda.gov/nap.

Tasas y primas de servicio

Para todos los niveles de cobertura, la tasa de servicio del NAP es la menor de \$325 por cultivo o \$825 por productor por condado administrativo, sin superar un total de \$1,950 para un productor con intereses agrícolas en varios condados.

Los productores que elijan niveles superiores de cobertura deberán pagar además una prima igual a:

- La parte de la cosecha que corresponde al productor; multiplicado por
- El número de acres elegibles dedicados al cultivo; multiplicado por
- El rendimiento aprobado por acre; multiplicado por
- El nivel de cobertura; multiplicado por
- El precio promedio de mercado; multiplicado por
- Una tasa de prima del 5.25 por ciento.



Para los cultivos con pérdida de valor, las primas se calcularán utilizando el valor máximo en dólares seleccionado por el productor en el formulario CCC-471, "Solicitud de cobertura"

La prima máxima para una persona física o jurídica que sea productor cubierto por el NAP es de \$15,750 (el límite máximo de pago multiplicado por una tasa de prima del 5.25 por ciento) sólo para una solicitud de cobertura básica. Si el productor cubierto por el NAP es una operación conjunta, la prima máxima se basa en el número de personas múltiples o entidades jurídicas que componen la operación conjunta. Los agricultores o ganaderos principiantes, de recursos limitados, socialmente desfavorecidos y veteranos que cumplan los requisitos pueden optar a una exención de la tasa de servicio y a una reducción del 50 por ciento de la prima cuando presenten el formulario CCC-860, "Certificación de agricultor o ganadero principiante, socialmente desfavorecido, de recursos limitados o veterano " Para ser elegible para una exención de la cuota de servicio o una reducción de la prima, el productor cubierto por el NAP debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

Agricultor o ganadero principiante - una persona física o jurídica que:

- Ha sido operador de un granja durante no más de 10 años;
- Participa material y sustancialmente en la operación.

Para que una persona jurídica sea considerada agricultor principiante, todos sus miembros deben estar emparentados por consanguinidad o afinidad y deben ser agricultores principiantes.

Agricultor o ganadero de recursos limitados - una persona física o jurídica que:

- No gana más de \$177,300 en cada uno de los dos años naturales que preceden al año fiscal completo anterior al año del programa, que se ajustará al alza en años posteriores en función de la inflación; y
- Tiene unos ingresos familiares totales iguales o inferiores al nivel nacional de pobreza para una familia de cuatro miembros, o inferiores al 50 por ciento de los ingresos familiares promedios del condado en los dos años anteriores.

El estatus de productor de recursos limitados puede determinarse utilizando la [herramienta de auto-determinación en línea para agricultores y ganaderos de recursos limitados del USDA](#). El sistema automatizado calcula y muestra las ventas brutas ajustadas de la finca al año y el nivel de pobreza nacional o el promedio de ingresos familiares del condado, el mayor de los dos.

Para las personas jurídicas que soliciten ser consideradas Agricultor o Ganadero de Recursos Limitados, se debe considerar la suma de las ventas brutas y los ingresos familiares de todos los miembros.

Agricultor o ganadero socialmente desfavorecido - un agricultor o ganadero miembro de un grupo cuyos miembros han sido objeto de prejuicios raciales, étnicos o de género debido a su identidad como miembros de un grupo sin tener en cuenta sus cualidades individuales.

Los grupos incluyen:

- Indio americano o nativo de Alaska;
- Asiáticos o asiático-americanos;
- Negro o afroamericano;
- Nativo de Hawaii o de otras islas del Pacífico;
- Los hispanos; y
- Mujeres.

Para que las personas jurídicas sean consideradas socialmente desfavorecidas, la participación mayoritaria debe estar en manos de personas socialmente desfavorecidas.

Agricultor o ganadero veterano - Un agricultor o ganadero que ha servido en las Fuerzas Armadas (tal y como se definen en 38 U.S.C. 101) y que:

- Ha sido operador de un granja durante no más de 10 años, o
- Obtuvo por primera vez el estatus de veterano durante un período más reciente a 10 años.

Periodo de cobertura

El periodo de cobertura del NAP varía en función del cultivo. El periodo de cobertura para un cultivo anual comienza el último de los siguientes:

- La fecha posterior a la presentación de la solicitud de cobertura y que se hayan pagado las tasas de servicio aplicables; o
- La fecha de plantación del cultivo (no puede superar la fecha final de plantación).

El periodo de cobertura de un cultivo anual finaliza el primero de los:

- Fecha de finalización de la cosecha;
- Fecha normal de cosecha del cultivo;
- Fecha de abandono del cultivo; o
- Fecha en la que se destruye toda los acres de cultivo.

El período de cobertura para un cultivo perenne, que no sea un cultivo destinado a forraje, comienza a más tardar 30 días naturales después de la fecha de cierre de la solicitud y finaliza lo antes posible:

- 10 meses a partir de la fecha de cierre de la solicitud;
- La fecha de finalización de la cosecha;
- La fecha normal de cosecha del cultivo;
- La fecha de abandono del cultivo; o
- La fecha en la que se destruye todos los acres de cultivo.

Póngase en contacto con una oficina local de la FSA para obtener información sobre los periodos de cobertura de los cultivos forrajeros perennes, los cultivos de ambiente controlado, los cultivos especializados y los cultivos con pérdida de valor.

Información necesaria para seguir siendo elegible al NAP

Para poder optar a la ayuda del NAP, se debe comunicar la siguiente información sobre los acres de cultivo:

- Nombre del cultivo (lechuga, trébol, etc.);
- Tipo y variedad (lechuga arrollada, trébol rojo, etc.);
- Ubicación y superficie del cultivo (campo, subcampo, etc.);
- Participación en el cultivo y los nombres de otros productores con interés en el cultivo; Tipo de práctica utilizada para el cultivo (regadío o no regadío);
- Fecha de plantación del cultivo en cada campo; y
- Uso previsto de los productos básicos (frescos, transformados, etc.).

Los productores deben informar sobre los acres cultivados poco después de la siembra (al principio del periodo de riesgo) para garantizar que no se incumplan los plazos de notificación y no se pierda la cobertura. Además, los productores con cobertura NAP deben proporcionar la siguiente información sobre la producción:

- La cantidad de toda la producción cosechada del cultivo en la que el productor tenía un interés durante el año de cultivo;
- La disposición del cultivo cosechado, como si es comercializable, no comercializable, recuperado o utilizado de forma diferente a la prevista; y
- Registros de producción de cultivos verificables o fiables (cuando exigido por la FSA).

Cuando se requieran esos registros, los productores deben proporcionarlos de forma que puedan ser fácilmente entendido por el comité del condado de la FSA. Los productores deben ponerse en contacto con la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de su finca si tienen preguntas sobre los registros de producción aceptables.

El hecho de no comunicar la información sobre los acres y la producción de los cultivos cubiertos por el NAP puede dar lugar a una reducción o a la supresión de la ayuda del NAP. Tenga en cuenta que los informes de superficie y las fechas finales de siembra varían según el cultivo y la región.

Los productores deben ponerse en contacto con la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de sus fincas para cuestiones relacionadas con la notificación de los acres locales y las fechas finales de siembra. Para las operaciones de acuicultura, floricultura y viveros ornamentales, los productores deben mantener registros según las normas de la industria, incluyendo inventarios diarios de los cultivos. Los apicultores y los productores de árboles de Navidad, tepes de césped, savia de arce, setas, ginseng y cultivos comerciales de semillas o forraje están sujetos a requisitos de información exclusivos. Los productores deben ponerse en contacto con la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de su finca para informarse sobre estos requisitos.

Acres de cultivo y producciones declaradas

La FSA utiliza los informes de acres para registrar la ubicación y el número de acres cubiertos por la aplicación. Los acres de cultivo y los informes de producción se utilizan para calcular el rendimiento aprobado (producción prevista para un año de cultivo). El rendimiento aprobado es un promedio del historial de producción real (APH, por sus siglas en inglés) de un productor durante un mínimo de 4 a un máximo de 10 años de cultivo (5 años para las manzanas y los melocotones). Para calcular el APH, la FSA divide la producción total de un productor por los acres de cultivo del mismo. El rendimiento aprobado de un productor puede calcularse utilizando datos de rendimiento sustancialmente reducidos si el productor no informa de la producción de un cultivo con cobertura NAP, o informa de menos de 4 años de producción del cultivo.

Presentando aviso de pérdida y aplicación para pago

Cuando un cultivo o una plantación se ven afectados por un desastre natural, los productores con cobertura NAP deben notificarlo a la oficina de la FSA en la que mantienen sus registros agrícolas y completar la Parte B (la parte de notificación de pérdida) del formulario CCC-576, "Notificación de pérdida y solicitud de pago". Deberá completarse en un plazo de 15 días naturales a partir de:

- Un desastre natural;
- la fecha final de plantación si ésta se ve impedida por un desastre natural
- La fecha en que los daños a la cosecha o la pérdida de producción se hagan evidentes; o
- La fecha normal de cosecha.

Los productores de cultivos cosechados a mano y de determinados cultivos perennales deben notificarlo a la FSA en un plazo de 72 horas de cuándo se hace evidente una pérdida. Los cultivos sujetos a este requisito se enumerarán en las Disposiciones Básicas del NAP.

Para recibir los beneficios del NAP, los productores deben completar el formulario CCC-576, "Notificación de pérdida y solicitud de pago", Partes D, E, F y G, según corresponda, en un plazo de 60 días a partir del último día de cobertura de la campaña agrícola para cualquier cultivo cubierto por el NAP en la unidad. El CCC-576 requiere información aceptable sobre la tasación. Los productores deben aportar pruebas de la producción y anotar si la cosecha fue comercializable, no comercializable, recuperada o utilizada de forma diferente a la prevista.

Definición de una unidad NAP

La unidad NAP incluye todo los acres de cultivo elegibles en el condado donde el productor tiene un interés de cultivo único. Un cultivo de interés único es

- 100 por ciento de interés; o
- Un interés compartido con otro productor.

Información que utiliza la FSA para calcular el pago

El pago NAP se calcula por unidad utilizando:

- Acres de cultivo;
- Rendimiento aprobado;
- Producción neta;
- Nivel de cobertura elegido por el productor;
- Un precio promedio de mercado para el producto básico establecido por el comité estatal de la FSA; y
- Factor de pago que refleja la disminución de los costos incurridos en el ciclo de producción por un cultivo que no se cosecha o al que se impide plantar.

En el caso de los cultivos con pérdida de valor con cobertura adicional, los pagos se calcularán utilizando el valor de mercado en campo del cultivo antes del desastre o el valor máximo en dólares para el que el productor solicitó cobertura en el momento de la solicitud, el que sea menor.

Para más información

Esta hoja es meramente informativa; pueden aplicarse otros requisitos o restricciones de elegibilidad. Para obtener más información sobre los programas de asistencia por desastre de la FSA, visite farmers.gov o póngase en contacto con su oficina local de la FSA. Para encontrar su oficina local de la FSA, visite farmers.gov/spanish/working-with-us/service-center-locator.